



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°016/S.O.N°006-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 18 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2024-MPH-CM, celebrada el día 18 de marzo del 2024, el Informe N° 171-2024-MPH-GM-GDSE-OGA/JEAB, de fecha 13 de marzo del 2024; del jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 220-2024-MPH-GAJ/ABG.CIMS, de fecha 13 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, el Artículo 49° numeral 49.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "Relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, el Artículo 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del acotado cuerpo normativo, señala, que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representancias autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, mediante Informe N° 171-2024-MPH-GM-GDSE-OGA/JEAB, de fecha 13 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, Ing. Juan Enrique Aguilar Bure, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, la propuesta de Convenio para su posible suscripción entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Empresa Operadora ECOVIVESOCIAL S.A.C. Cuyo objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente, "La basura en Huancabamba si sirve"; promoviendo con ello la disminución en la cantidad de





Viene del Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MPH.ALC. de fecha 18 de marzo del 2024 pág. (01 de 02).

residuos sólidos que van a disposición final, impactando positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, en armonía con las políticas nacionales en materia de gestión de gestión ambiental, dentro del ámbito geográfico de la Provincia de Huancabamba. Recomendando se evalúe en Sesión de Concejo la autorización para la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la **EMPRESA OPERADORA ECOVIVESOCIAL SAC**, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 220-2024-MPH-GAJ/ABG./CIMS, de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. César Maza Seminario, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta Procedente la Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancabamba y la Empresa Operadora ECOVIVESOCIAL SAC. Por lo cual el presente Convenio deberá someterse en una próxima Sesión de Concejo para su debate y posterior aprobación del Pleno del Concejo.

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la formalización en el marco a lo establecido en la normatividad de la Suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Provincial de Huancabamba,

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas; sin mayor debate, los miembros del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA y LA EMPRESA OPERADORA ECOVIVESOCIAL SAC, con eficacia anticipada desde el mes de enero hasta el mes de junio del 2024, pudiendo ser renovado, conforme a la Sexta Cláusula del presente Convenio, que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA y LA EMPRESA OPERADORA ECOVIVESOCIAL SAC, representado por su Gerente General Sr. JAIME SANDOVAL SANDOVAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Gestión Ambiental y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR a través de la Secretaría General el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia De Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Gestión Ambiental, Empresa Operadora ECOVIVESOCIAL SAC, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, disponer a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

HLC/rrom



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura